

# II CONGRESO LATINO-AMERICANO DE CRIMINOLOGIA



ÁREA HISTÓRICA  
Conclusiones correspondientes a los temas  
oficiales. —————

## TEMA N° 1

### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

1º Que es indispensable la reforma integral de las legislaciones penales, la que debe comprender no sólo las leyes substantivas, sino también las de procedimiento y administrativas, necesarias para el completo y armónico funcionamiento de las instituciones que se adopten;

2º Que a fin de lograr dicha reforma integral, si no fuera posible realizarla de inmediato, convendría iniciarla mediante reformas parciales;

3º Que toda reforma debe inspirarse en las conclusiones de una discreta y bien entendida técnica contemporánea; adaptarse a la indiosincrasia, ideología y posibilidades de cada país; considerar ampliamente la personalidad del delincuente en sus diferentes aspectos, así como los móviles de su conducta antisocial;

4º La reforma debe guardar completa armonía con los principios de la Democracia, procurando celosamente que, en el ejercicio de la defensa social contra el delito, se mantenga un perfecto equilibrio entre los derechos de la sociedad y los del individuo, y

5º Que existe la posibilidad de uniformar, respecto de algunas materias, la legislación penal vigente en los países de América Latina; esas materias podrían ser, entre otras: la referente a la especial defensa contra la actividad de los delincuentes habituales, profesionales y reincidentes peligrosos, teniendo en cuenta las sentencias pronunciadas por los Tribunales de cualquier otro país; la lucha contra los delincuentes internacionales, la extradición,

simplificando los procedimientos de su tramitación, aceptándola respecto de los nacionales, y manteniendo invariablemente el principio de la no extradición de los delincuentes políticos; la oralidad y publicidad en los procesos penales.

## TEMA N° 2

Ante la existencia en América de actividades realizadas o inspiradas desde el extranjero, que implican un atentado contra los principios de Democracia y Libertad,

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología** cree oportuno formular como declaraciones fundamentales las siguientes:

1<sup>a</sup> Que se procure una rápida solución represiva o preventiva para el problema que plantean las actividades que conspiran contra la soberanía de los países americanos, pretendiendo substituir sus regímenes políticos basados en la Democracia y en la Libertad por regímenes de fuerza, y

2<sup>a</sup> Que deben considerarse actividades delictuosas aquellas encaminadas a constituir comunidades o asociaciones extranjeras o nacionales, con fisonomía o características propias, representativas de sistemas o regímenes políticos contrarios a los establecidos en cada país.

Por lo que respecta a los delitos políticos y a los delitos sociales **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología** recomienda:

Que al fijar la noción del delito político y del delito social se observe un criterio subjetivo, en el sentido de atender al móvil determinante en todos aquellos hechos que, respectivamente, tengan por fin atentar contra la organización o el funcionamiento del Estado, o contra las bases de la organización.

## TEMA N° 3

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

1<sup>o</sup> Que se reconozca al Servicio Social como colaborador indispensable de las Ciencias Penales, en sus múlti-

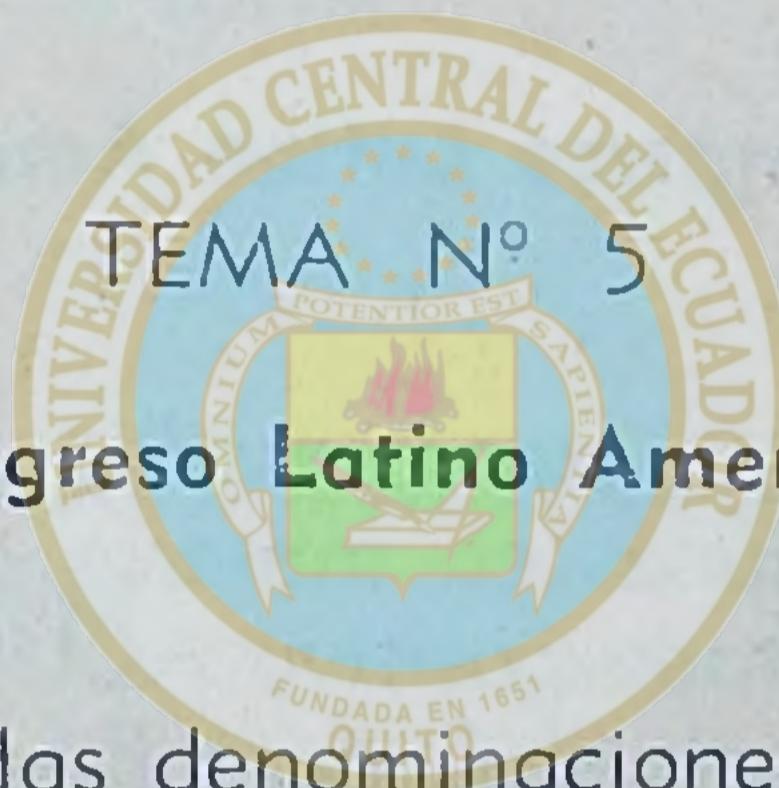
bles aspectos técnicos, confiándosele a un personal especializado, y

2º Propiciar la celebración de un Congreso Americano de Servicio Social, a fin de procurar la uniformidad en los planes y métodos de acción.

#### TEMA N° 4

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

Que la pericia sobre grupos sanguíneos se generalice, como medio de prueba judicial, en todos los países de Latino-América.



**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

1º Uniformar las denominaciones de los organismos técnicos destinados a cooperar directamente y a las órdenes de la policía, llamándolos INSTITUTOS DE POLICIA TECNICA.

2º Coordinar todos estos organismos en Latino América, como manera de progreso y de perfeccionamiento de los métodos de trabajo y organización experimental.

#### TEMA N° 5 a

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

1º Designar con el nombre de "INSTITUTO DE CRIMINOLOGIA" a los organismos técnicos penitenciarios, encargados del examen de la personalidad de los delincuentes; y organizarlos tomando en consideración los fundamentos jurídicos, antropológicos y sociológicos de cada caso.

2º Propiciar reuniones periódicas del personal técnico de dichos Institutos y la publicación, también periódica, del resultado de sus investigaciones.

### TEMA N° 6

#### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología estima:**

Que no procede recomendar, por ahora, ningún sistema de clasificación para los penados.

### TEMA N° 7

#### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología,**

Reconociendo la imprescindible necesidad de uniformar las denominaciones en materia penal, y como medio de llegar a un resultado positivo ACUERDA: que tan pronto como se constituya el Comité Ejecutivo encargado de organizar el próximo Congreso, designe una comisión a la que se encomiende la elaboración de un proyecto unificativo de denominaciones y conceptos fundamentales, en Ciencias Penales, que deberá presentar a la aprobación del Congreso a realizarse.

### TEMA N° 8

#### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

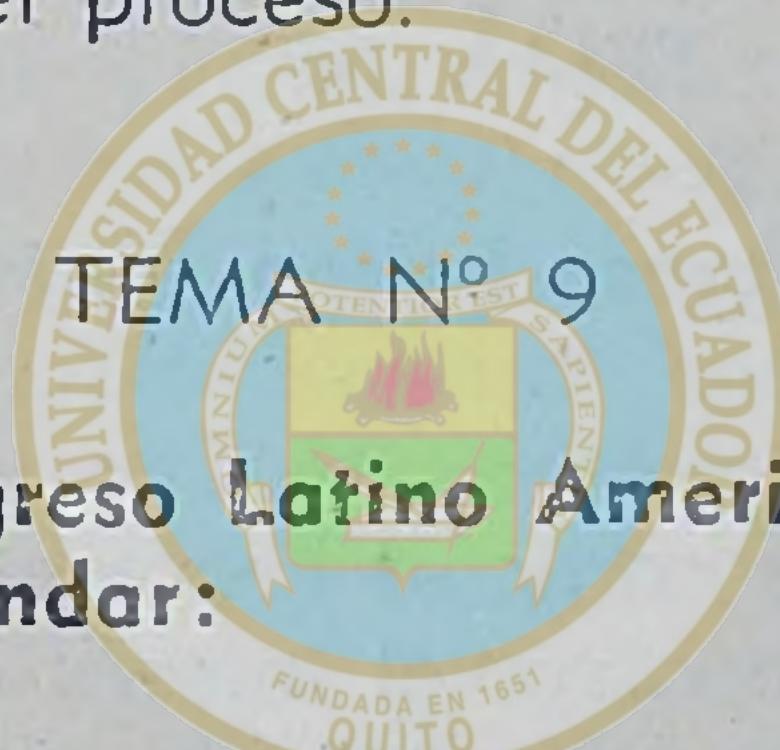
1º La fijación del concepto de reincidencia única y exclusivamente sobre la base del nuevo acto delictual, realizado con posterioridad a otro establecido en una sentencia condenatoria pasada en autoridad de cosa juzgada, cualquiera que sea el Tribunal que le haya pronunciado, nacional o extranjero;

2º La estimación de la reincidencia tan solo como una circunstancia más que le será necesario considerar al Juez de la causa entre los factores endógenos o exógenos que rodearon al delincuente al momento de perpetrar el delito, y de consiguiente, la supresión de la reincidencia como causal de agravación;

3º La supresión del distingo entre reincidencia genérica y reincidencia específica, como también, determinar su imprescriptibilidad;

4º La adopción de la pena de duración indeterminada como único tratamiento adecuado para el reincidente peligroso, y

5º Que los reincidentes peligrosos no se vean favorecidos con el indulto ni con la libertad provisional durante la sustanciación del proceso.



**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda recomendar:**

La supresión de las penas privativas de la libertad de corta duración, para cuyo logro deberán substituirse paulatinamente por otras medidas, entre las cuales podrían señalarse: la multa proporcionada a la capacidad económica del condenado, la sujeción a la vigilancia de la autoridad, la condena condicional, la prestación obligatoria de trabajo.

#### TEMA N° 10

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

1º Que deben considerarse como delitos y sancionarse mediante penas los atentados a la Economía Pública;

2º Que deben tenerse como delitos económicos, de dicha naturaleza, entre otros:

a) Los hechos dirigidos a producir la alteración artificial de los precios de los artículos de primera necesidad;

**b)** La destrucción voluntaria de riquezas que cause daño social; **c)** La no explotación de medios de producir riquezas, en el mismo caso; **d)** La usura, y **e)** Los actos de las mayorías en las sociedades por acciones y en los tenedores de bonos, dirigidos a producir el lucro personal de los individuos que las compongan, en detrimento del interés del grupo societario.

**3º** Que los delitos económicos deben reprimirse con prescindencia del resultado perseguido por sus autores, y

**4º** Que es conveniente que los Gobiernos tengan un especial cuidado técnico en la redacción de las leyes referentes a delitos económicos y, particularmente, en las que afecten a trusts y monopolios.

TEMA N° 11

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

Que las leyes de carácter Procesal Penal deberán dictarse procurando armonizar el interés individual con el social, a cuyo fin, entre las medidas generalmente acogidas y de que informan los trabajos presentados al Congreso, éste propicia la adopción de las siguientes:

**1º** Creación del Ministerio de los Intereses Individuales, o de Defensa, como el órgano que en el proceso criminal asuma el patrocinio del inculpado y del acusado para hacer valer sus derechos;

**2º** Supresión, en aquellos países en que exista, de la confusión en un mismo funcionario de las actividades de instructor, acusador y juzgador del proceso penal;

**3º** División del proceso penal en una etapa de instrucción y otra de juzgamiento, sobre la base de la acusación por el Ministerio Público, debiendo encomendarse ambas etapas a Tribunales diferentes;

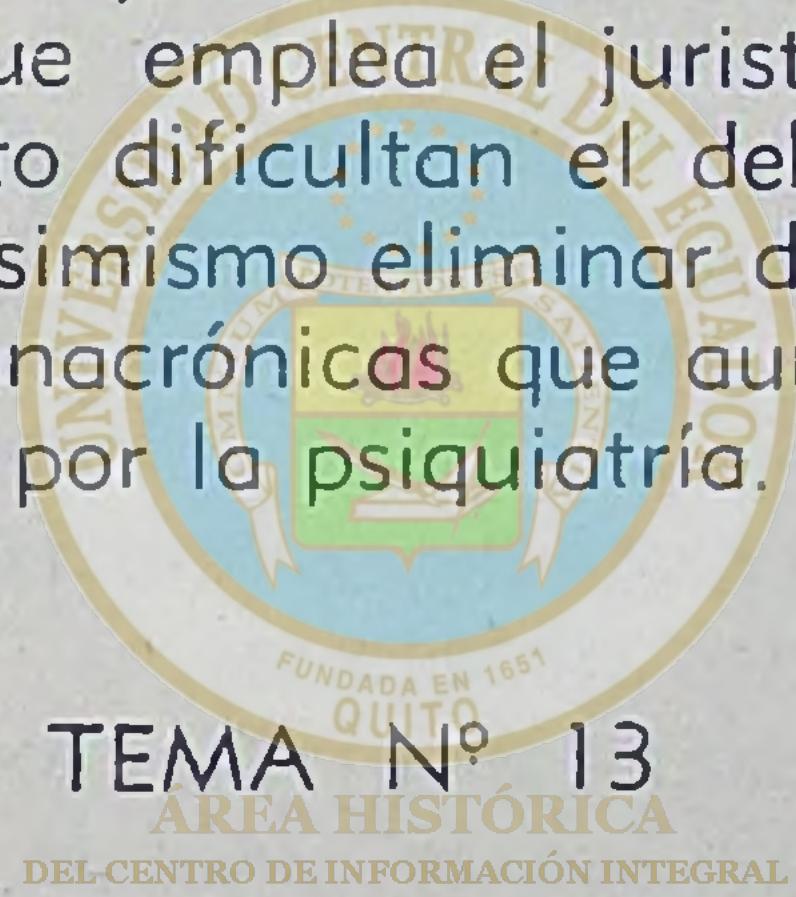
**4º** Propiciar la organización del Ministerio Público, con tanta amplitud como fuere preciso, a fin de obtener la concentración en dicho órgano de los poderes de iniciar la causa y deducir acusación, en todo proceso de acción pública, y

5<sup>a</sup> Extender el recurso de casación en materia penal, a la infracción de las leyes reguladoras de la prueba cuando no haya intervenido jurado para el establecimiento de los hechos.

### TEMA N° 12

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

Que sin pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de una clasificación de las enfermedades mentales, en orden a las necesidades médico-legales, considera que es indispensable suprimir las diferencias que existen entre los términos que emplea el jurista y los que usa el psiquiatra, por cuanto dificultan el debido entendimiento entre ambos; como asimismo eliminar de los textos legales las denominaciones anacrónicas que aun contienen y que ya no son aceptables por la psiquiatría.



### TEMA N° 13

**ÁREA HISTÓRICA**

**DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL**

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

Que los perversos constitucionales o esenciales deben ser sometidos a los tratamientos asegurativos que reclama su peligrosidad.

### TEMA N° 14

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

Que dado el estado actual de los conocimientos biológicos no es posible, por ahora, propiciar métodos eugénicos tendientes a eliminar una probable descendencia criminal.

## TEMA N° 15

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

Que las conclusiones del psico-análisis deben ser consideradas entre los sistemas modernos de estudio, represión y profilaxia del delito, por su innegable valor.

## TEMA N° 17

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología declara:**

1º Que el cumplimiento de las penas privativas de la libertad debe someterse a un régimen que asegure, en los establecimientos respectivos, la disciplina, el trabajo e instrucción educativa y la higiene física y mental de los condenados, procurándose con tal fin la creación de los institutos o establecimientos necesarios, y

2º Que es indispensable que los Gobiernos Latino Americanos consideren como una de sus preocupaciones fundamentales, la concerniente a los establecimientos carcelarios.

## TEMA N° 18

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda recomendar:**

1º La implantación de la Libertad Condicional en todos los países de América que no la hayan incorporado en sus legislaciones;

2º El urgente establecimiento de Patronatos de Liberados, donde no existieren, como complemento esencial de la institución de la Libertad Condicional;

3º La exigencia del examen de la personalidad del delinquiente como requisito para la concesión de la Libertad Condicional, y

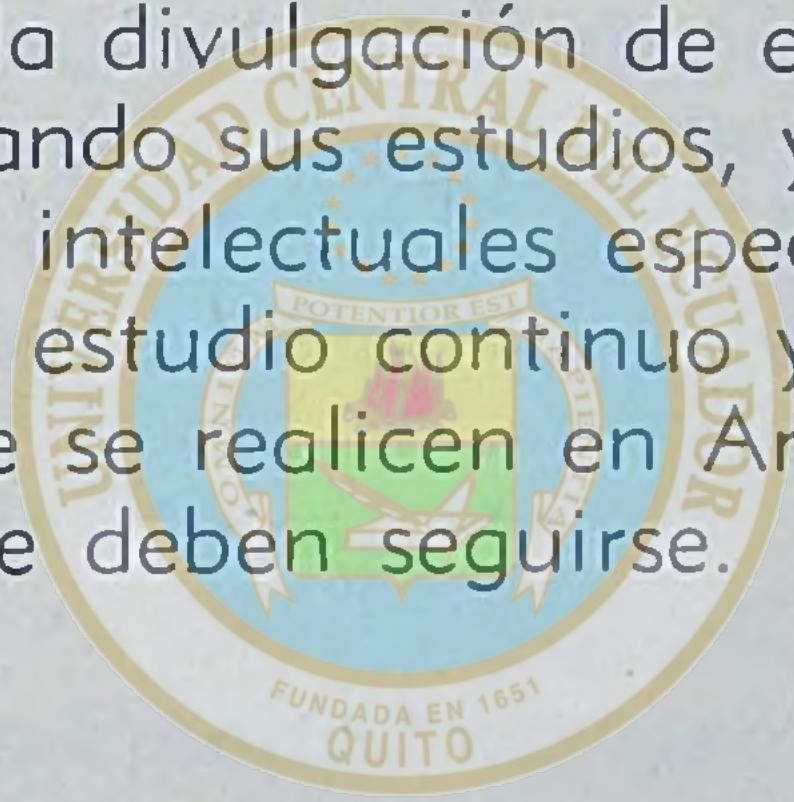
4º La modificación de las legislaciones americanas que exijan que el penado sepa leer y escribir para que pueda obtener la Libertad Condicional, en términos tales que en casos calificados no sea indispensable.

### OTRAS CONCLUSIONES

#### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología,**

Considerando que es indispensable coordinar la labor de todos los que se dedican al estudio de las Ciencias Penales, para lo cual es conveniente que exista un órgano estable que organice la divulgación de estas disciplinas, fomentando y estimulando sus estudios, y que sirva, además, de vínculo entre los intelectuales especializados en dichas investigaciones y de estudio continuo y permanente de las reformas legales que se realicen en América, para señalar las orientaciones que deben seguirse.

Acuerda:



#### ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El establecimiento de una OFICINA PERMANENTE DE CRIMINOLOGIA con sede en la ciudad de Buenos Aires que se denominará: UNION AMERICANA DE CRIMINOLOGIA.

#### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

La supresión de la pena de muerte y de la de azotes de las legislaciones de América que aún las conservan.

#### **El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

Estimular las investigaciones sobre la Historia del Derecho Penal Indiano.

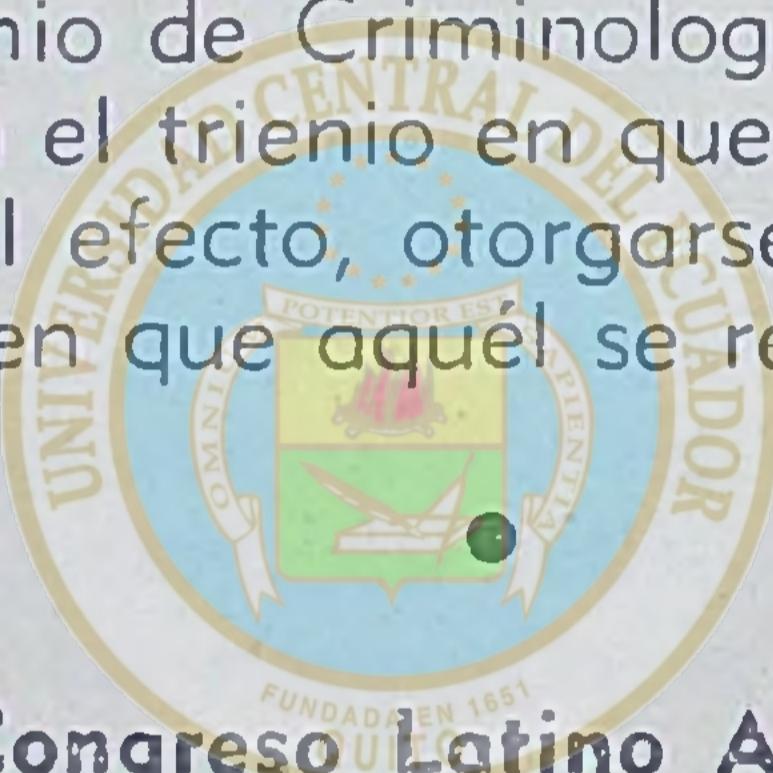
•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología,**

Considerando que es indispensable estimular el estudio de las disciplinas criminológicas en los países de este Continente, premiando todo trabajo que se publique y que reúna las mejores condiciones científicas.

Acuerda:

Crear el premio de Criminología para la mejor obra que se presente en el trienio en que se verifique cada Congreso, debiendo, al efecto, otorgarse una retribución pecuniaria por el país en que aquél se realice.



**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología recomienda:**

**ÁREA HISTÓRICA**  
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Incorporar en la legislación penal de cada uno de los países Latino-Americanos, las disposiciones contenidas en el Libro Tercero del Código de Derecho Internacional Privado, suscrito el 20 de Febrero de 1928, en la IV Conferencia Internacional Americana de La Habana.

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

Recomendar a los países americanos que al emprender la reforma de sus legislaciones penales, tengan muy en cuenta el factor indígena, sobre todo en aquellas naciones en que este elemento étnico es numeroso, procurando la adop-

ción de una legislación tutelar que tienda preferentemente a su incorporación a la vida civilizada.

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

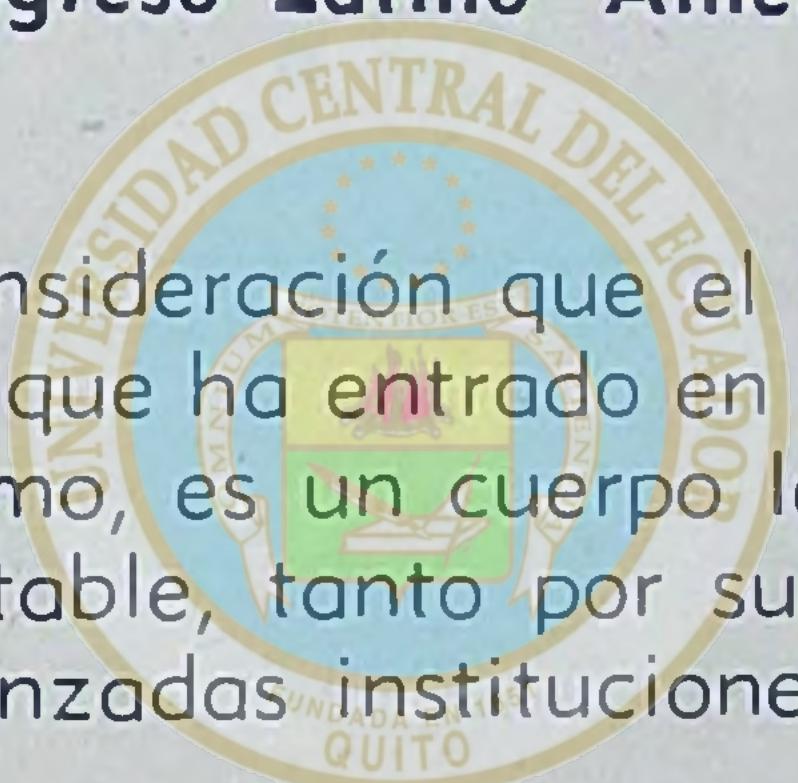
Publicar especialmente la comunicación enviada por la Delegación de la República de Colombia sobre el asilo político.

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología,**

Teniendo en consideración que el Código Penal de la República del Brasil, que ha entrado en vigencia el 7 de Diciembre del año último, es un cuerpo legal que revela un adelanto jurídico notable, tanto por su estructura, cuanto por su técnica y avanzadas instituciones que él contiene.

Propone:



ÁREA HISTÓRICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Un voto de aplauso a los peritos doctores Vieira Braga, Nelson Hungria, Roberto Lyra, Narcelio de Queiroz y Costa e Silva que constituyeron la comisión redactora de dicho cuerpo legal.

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

Dar un voto de aplauso a los señores Sebastián Soler y Alfredo Velez Mariconde, autores del Código Procesal Penal puesto recientemente en vigencia para la Provincia de Córdoba (República Argentina).

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

Dar un voto de aplauso a los autores de los Códigos Penales de Costa Rica, Colombia y Ecuador.

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

Exteriorizar sus sinceros agradecimientos a la Prensa Chilena por la destacada y eficaz cooperación prestada a las labores del Congreso.

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

1º Invitar a los próximos Congresos a los representantes de las ciencias penales de los Estados Unidos de Norte América, y

2º Designar a los futuros Congresos con la denominación de "CONGRESOS PANAMERICANOS DE CIENCIAS PENALES".

•

**El Segundo Congreso Latino Americano de Criminología acuerda:**

Designar como sede del próximo Congreso Panamericano de Ciencias Penales (III Congreso Latino Americano de Criminología) la ciudad de Río de Janeiro, Capital de los Estados Unidos del Brasil.

Santiago de Chile, Enero de 1941.